



Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	Jorge Raúl Rodríguez Mahecha en representación de Lya Mariana y Nikol Sofía Romero Albino
Demandado	Martelibe Ramírez Vargas
Radicación	50 001 31 10 003 2020 00021 00
Asunto	Inadmite demanda
Fecha de la providencia	Veinticinco (25) de febrero de dos mil veinte (2020)

Se **INADMITE** la demanda ejecutivo de Alimentos obrante a folios 1 al 24 del C – 1, para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

- No identificó correctamente a las partes (identificación y domicilio), (Arts. 90.1 y 82.2 CPG)

Alléguese nueva demanda debidamente integrada, con inclusión de los aspectos objeto de inadmisión, en tantas copias corresponda a los demandados.

NOTÍFQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Jueza

**SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA**

	JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO - META
La presente providencia se notificó por ESTADO No.	Del 26 FEB 2020
AYELETH PRIETO PADILLA Secretaria	